



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

*Democracia, Justicia y Libertad*

Cariamanga-Loja-Ecuador



## **RESOLUCIÓN NRO. 141-GADCC-2018**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.**

### **CONSIDERANDO:**

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.  
Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.  
Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.  
El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, por Escritura Pública de fecha 31 de mayo de 1986, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Calvas, Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berru, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 01 de junio de 1988, con el Nro. 187 Repertorio Nro. 382. El señor VICTOR Hugo Jumbo Tinitana soltero vende pro-indiviso a favor de los señores CESAR DOMINGO JUMBO TINITANA CASADO Y FRANCO NEMECIO JUMBO TINITANA, soltero, UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA CRUZ, PERÍMETRO URBANO DE LA PARROQUIA



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

*Democracia, Justicia y Libertad*

Cariamanga-Loja-Ecuador



SAN VICENTE, DE ESTA CIUDAD DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA LOJA.

- **Que**, con fecha 11 de mayo del 2018, se presentó la solicitud de excedente de área de UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA CRUZ, PERÍMETRO URBANO DE LA PARROQUIA SAN VICENTE, DE ESTA CIUDAD DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA LOJA. Realizado por el señor CESAR DOMINGO JUMBO TINITANA.
- **Que**, con fecha 11 de julio del 2018, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 209-DP-T-18, de fecha 13 de julio del 2018, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por Excedente de área Nro. 053, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señor CESAR DOMINGO JUMBO TINITANA existe **EXCEDENTE DE AREA = 2.355,314 M2 – 1.971,250 M2 = 384,064 m2**. Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con terrenos de los herederos de Felicia Micaela Alejandro Cuenca, en la longitud de 44,68 metros. SUR: Con terrenos de Pedro Mesías Sarango Chuquirima, en la longitud de 45,64 metros, ESTE: con terrenos de herederos de de Felicia Micaela Alejandro Cuenca y terrenos de Franco Nemecio Jumbo Tinitana, en la longitud de 36,62 metros; y, OESTE: Vía de Cariamanga hacia Amaluza, en la longitud de 66,73 metros. **AREA TOTAL = 2.355,314 M2**. y existe **EXCEDENTE DE = 2.355,314 M2 – 1.971,250 M2 = 384,064 m2**; del predio con clave catastral Nro. 11 02 03 070 0039
- **Que**, mediante oficio Nro. 312-PS-GADCC-2018, de fecha 18 de julio del 2018, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que el señor CESAR DOMINGO JUMBO TINITANA. ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.
- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

### **RESUELVE:**

1. Mediante Escritura Pública de fecha 31 de mayo de 1986, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Calvas, Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berru, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 01 de junio de 1988, con el Nro. 187 Repertorio Nro. 382. El señor VICTOR Hugo Jumbo Tinitana soltero vende pro-



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

*Democracia, Justicia y Libertad*

Cariamanga-Loja-Ecuador



indiviso a favor de los señores CESAR DOMINGO JUMBO TINITANA CASADO Y FRANCO NEMECIO JUMBO TINITANA, soltero, UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA CRUZ, PERÍMETRO URBANO DE LA PARROQUIA SAN VICENTE, DE ESTA CIUDAD DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA LOJA, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señor CESAR DOMINGO JUMBO TINITANA existe **EXCEDENTE DE AREA = 2.355,314 M2 – 1.971,250 M2 = 384,064 m2**. Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con terrenos de los herederos de Felicia Micaela Alejandro Cuenca, en la longitud de 44,68 metros. SUR: Con terrenos de Pedro Mesías Sarango Chuquirima, en la longitud de 45,64 metros, ESTE: con terrenos de herederos de de Felicia Micaela Alejandro Cuenca y terrenos de Franco Nemecio Jumbo Tinitana, en la longitud de 36,62 metros; y, OESTE: Vía de Cariamanga hacia Amaluzza, en la longitud de 66,73 metros. **AREA TOTAL = 2.355,314 M2**, y existe **EXCEDENTE DE = 2.355,314 M2 – 1.971,250 M2 = 384,064 m2**; del predio con clave catastral Nro. 11 02 03 070 0039

2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil dieciocho.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Cariamanga, 18 de julio del 2018

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

